

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) N° 153-2019 MODIFICA RES N° 1411-2019

CESIÓN RAE SARDINA COMÚN

STI PECERCAL (LOS LAGOS) - AG SIPACERVAL (LOS RÍOS)

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1411 DE 2019,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 18 DIC. 2019

R. EX. N° 3841

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", remitida mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 739-2019, C.I. N° 16.153 de 2019, por el armador artesanal de la embarcación "MAR DE LIGURIA" y por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA "SIPACERVAL", remitida mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 449-2019, C.I. SUBPESCA N° 16.002 de 2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 153/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 517, N° 533 y N° 541, todos de 2018 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4653 y N° 4654, ambas de 2018 y N° 266 de 2019, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1411 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1411 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **25 toneladas de Anchoqueta y de 575 toneladas del recurso Sardina común**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel, Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Lagos.

2.- Que la mencionada cesión se efectuó en favor del armador de la embarcación artesanal "MAR DE LIGURIA", inscrita en las mencionadas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

3.- Que cedente y cesionario han solicitado modificar la cesión antes indicada, en el sentido de asignar el saldo no capturado de toneladas a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA "SIPACERVAL", sometida al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos.

4.- Que la mencionada Asociación Gremial ha solicitado a su vez la aprobación de tal modificación de cesión de toneladas.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado que los saldos no capturados ascienden a 355,170 toneladas de sardina común, recomendando en consecuencia modificar la cesión autorizada Resolución Exenta N° 1411 de 2019 por un monto ascendente a 355,170 toneladas de Sardina común.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1411 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **25 toneladas de Anchoqueta y de 575 toneladas del recurso Sardina común**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL" R.S.U N° 10.01.0948, en favor del armador artesanal de la embarcación artesanal "MAR DE LIGURIA", RPA N° 956591, en el sentido de:

a) Señalar, en el considerando 3° y los numerales 1° y 3° de la parte resolutive, que la cesión asciende a **355,170 toneladas de Sardina común** y no a las toneladas que ahí se indica.

b) Reemplazar en el resuelto 5 la expresión "266 de 2019" por "4654 de 2018".

c) Incorporar el siguiente párrafo en el resuelto 3:

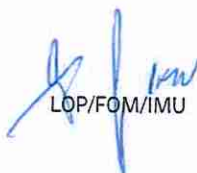
"Incrementétese en 355,170 toneladas de sardina común autorizadas a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA "SIPACERVAL", mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LOP/FOM/IMU